

resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejerciendo respecto de las competencias transferidas (dispone el Artículo 10.K) las facultades antes atribuidas a los departamentos Ministeriales Centrales.

#### RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente, aplicando las sanciones correspondientes.

#### DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Melilla, 26 de Mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial. David Lucía Callejero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
NOTIFICACION APERTURA EXPEDIENTE  
SANCIONADOR

**2013.-** No habiéndose podido notificar al domicilio de D.<sup>a</sup> María Angeles Márquez Andújar el acuerdo de iniciación de expediente sancionador firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 26 de mayo de 2000, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, intentada en la modalidad de Acuse de Recibo, ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios que pretenda valerse.

Melilla, 19 de junio de 2000.

El Instructor del Expediente.

José Luis Matías Estevez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12 de 14 de enero), se acompaña escrito del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, de 26 de mayo 2000, en el que se acuerda la incoación de un expediente administrativo contra usted por no ocupar habitualmente la vivienda sita en la barriada "Ciudad de Málaga", bloque 4, piso bajo, letra B.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto (B.O.E. de 9/08/93), se le otorga un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 26 de mayo de 2000.

El Director General de la Vivienda Instructor del Expediente. José Luis Matías Estévez.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE  
SANCIONADOR  
HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1. El 15 de enero de 1996 se realiza la escritura de compra-venta a nombre de D.<sup>a</sup> María Angeles Márquez Andújar de una V.P.O. de promoción pública sita en la barriada «Ciudad de Málaga» Bloque 4, piso Bajo, letra B.

2. Con fecha 12 de mayo de 2000 se gira visita de inspección al bloque 4, piso Bajo y letra B y se observa que D.<sup>a</sup> María Angeles Márquez Andújar no vive habitualmente en dicho domicilio sino